ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL CATÁLOGO PARA LA ADQUISICIÓN DE CAFÉ SOCIAL, PROVENIENTE DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y/O DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA Y SUS ORGANIZACIONES A NIVEL NACIONAL

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR 5

2.1. OFERTA DEL SECTOR 7
2.1.1. CADENA DE SUMINISTRO 7
2.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS QUE OFRECE EL MERCADO 8
2.2. CONTEXTO NACIONAL 8
2.3. CONTEXTO INTERNACIONAL 14
2.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA 14
2.5. NECESIDAD DE ADQUIRIR EL BIEN POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS 16

3. INFORMACIÓN GENERAL 19

3.1. OBJETO 20
3.1.1. Alcance del objeto del Catálogo 20
3.2. COBERTURA DEL CATÁLOGO 20
3.3. PLAZO Y VIGENCIA DEL CATÁLOGO 21
3.4. VENTAS HISTÓRICAS EN SECOP Y LA TVEC 22
3.5. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 22
3.6. FINALIDAD DE LOS INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA 23
3.6.1. Nociones generales del Catálogo 23
3.6.1.1. ¿QUÉ ES UN CATÁLOGO? 23
3.6.1.2. ¿CÓMO OPERA EL CATÁLOGO UNA VEZ PUESTO EN FUNCIONAMIENTO? 23
3.7. DEFINICIONES – ANEXO 1 24
3.8. MARCO REGULATORIO 24
3.9. NORMAS TÉCNICAS O CERTIFICACIONES INTERNACIONALES 27

4. DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE CAFÉ SOCIAL 27

4.1. CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN 27
4.1.1. CONDICIONES DE REGIONALIZACIÓN 27
4.2. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS 28
4.2.1. ESPECIFICACIONES DEL CAFÉ SOCIAL 29
4.2.2. REGISTRO SANITARIO 29
4.3. TIEMPOS DE ENTREGA 29
4.4. MODALIDAD DE EJECUCIÓN DEL CATÁLOGO 30
4.5. PRECIO DE LA ADQUISICIÓN DEL CAFÉ SOCIAL 30
4.6. CONFORMACIÓN DEL CATÁLOGO 31
4.7. OPERACIÓN SECUNDARIA DEL CATÁLOGO. 34

4.8. CATÁLOGO 36
4.9. TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC- 37
4.10. ADMINISTRACIÓN DEL CATÁLOGO 37

5. DISTRIBUCIÓN DEL CAFÉ SOCIAL 37

6. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD 39

7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PRECIOS DEL CATÁLOGO 41

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CAFÉ SOCIAL POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS 42

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LAS MIPYMES DEL CATÁLOGO 42

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA 42
9.1.1. ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN – FORMATO 1 43
9.1.2. TAMAÑO EMPRESARIAL – MIPYME 43
9.1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMATO 2 44
9.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 45
9.1.5. CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL 46
9.1.6. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS 46
9.1.7. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA 46
9.1.8. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES – FORMATO 5 O 6 47
9.1.9. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) – FORMATO 3 48
9.1.10. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES) – FORMATO 4 48
9.2. REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA 48
9.3. REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y/O DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA Y SUS ORGANIZACIONES 50

10. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 50

11. RIESGOS ASOCIADOS AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 50

12. GARANTÍAS 51

12.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS 51

Listado de Tablas

Tabla 1 – Proveedores de café social en el Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería IV 16
Tabla 2. Ventas por región y tipo de café – AM Aseo y Cafetería IV 17
Tabla 5. Ventas de Café IAD Grandes Superficies 2022 - 2023 18
Tabla 7. Regiones de cobertura 21
Tabla 8. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) - Café 22

Tabla 10. Especificaciones técnicas.....28
Tabla 11. Porcentajes máximos de distribución por Región 38
Tabla 12. Criterios de sostenibilidad ambiental.....40

1. INTRODUCCIÓN

El Estado colombiano a través de la expedición de la Ley 2069 de 2020, estableció el marco regulatorio para impulsar el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas. Dentro de las medidas adoptadas por el gobierno nacional, se incorporó una serie de mecanismos encaminados a incentivar el acceso y la participación de las MiPymes dentro del sistema de compra pública.

En esa misma línea, el presidente de la República en ejercicio de su potestad reglamentaria expidió el Decreto 1860 de 2021 modificado por el Decreto 142 de 2023, por medio del cual se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 30 a 35 de la Ley 2069 de 2020, y de esta manera fomentar la participación de las MiPymes en el sistema de compra pública.

En dicho contexto, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- fue designada para crear distintos catálogos de bienes o servicios derivados de un Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con MiPymes, del cual se deriva el presente catálogo.

Como resultado del estudio de las necesidades de las distintas entidades estatales en el marco de su operación y funcionamiento, Colombia Compra Eficiente evidenció que las MiPymes tenían una especial participación dentro del sector de venta de café. Asimismo, producto de la analítica de datos realizada a los planes anuales de adquisiciones y los demás elementos reportados por las entidades estatales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, se logró establecer que las entidades estatales adquieren este bien en el desarrollo de sus labores administrativas y de atención al público; por lo cual el presente catálogo constituye una gran oportunidad para incentivar la formación y el fortalecimiento de mercados que impulsen el desarrollo económico y social de los territorios.

En dicho contexto, el presente catálogo se consolida como un mecanismo para la adquisición de café de la oferta de las micro, pequeñas y medianas empresas del sector cafetero, incentivando la promoción, formación y fortalecimiento de mercados que impulse el desarrollo económico y social de los territorios.

Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de sus funciones legales, en especial las contempladas en los numerales 2 y 9 del artículo 3 del Decreto Ley 4170 de 2011, que a su turno disponen que la Agencia deberá desarrollar e implementar instrumentos y herramientas que faciliten las compras y contratación pública del

Estado, así como desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de compras y contratación pública de las entidades estatales, y en concordancia con la atribución otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, invita a las MiPymes interesadas para que se vinculen al Catálogo de Café Social en el territorio nacional.

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

Sobre el sector del que trata el presente documento, de acuerdo con el observatorio Agrocadenas Colombia, Colombia es productor fundamentalmente de café suave arábigo. El eslabón primario de la Cadena lo constituyen fundamentalmente los agricultores productores de café, quienes poseen sus unidades productivas en zonas predominantemente de ladera. (MINAGRICULTURA, 2002)[1]

El café es un cultivo que se desarrolla en varias regiones de Colombia. La producción de café está soportada por un gran número de pequeños agricultores que han apropiado la manera de cultivar el producto desde el uso del conocimiento que se transmite, primordialmente, entre las personas que están dedicadas a esta labor. En este sentido, las prácticas colombianas en torno al cuidado del cultivo del café son ampliamente reconocidas alrededor del mundo.

EL sector cafetero es fundamental en la economía colombiana, generando ingresos a una buena parte de la población rural contribuyendo al desarrollo del país. La caficultura viene avanzando en producción, esto gracias al apoyo Gubernamental en la renovación, tecnificación y nuevas áreas de siembra. (MINAGRICULTURA, 2017)[2]

[1] http://repiica.iica.int/DOCS/B0145E/B0145E.PDF
[2] https://sioc.minagricultura.gov.co/Cafe/Documentos/2017-04-30%20Cifras%20Sectoriales.pdf

Gráfica 1. Zonas de producción de café

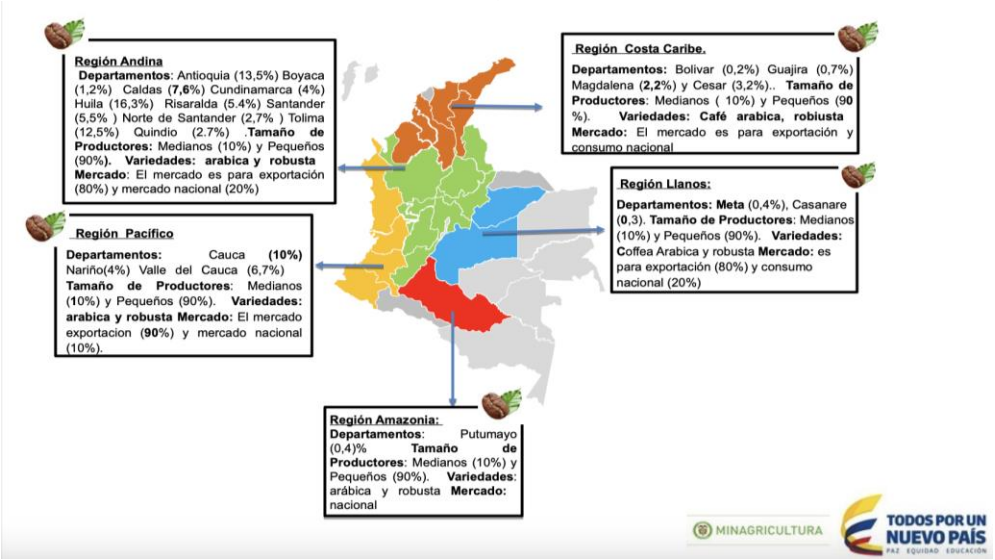

Fuente: Ministerio de Agricultura

La producción de café para Colombia se basa en producir la clase arábiga que es un café suave y su aroma, sabor, cuerpo y textura lo caracterizan como un café de gran calidad en el mundo. Lo que paradójicamente no se corresponde con una expansión y estabilización de la producción, ni con una actividad que garantice el bienestar de las familias productoras; situación que mayormente visible a partir de la ruptura del Pacto Cafetero y la definición de un mercado de libre competencia.[3]

En este sentido, se evidencia la importancia de la caficultura y la existencia dinámica de oferta y demanda, junto con iniciativas gubernamentales orientadas al registro y seguimiento del sector como lo establecido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, el cual indica que a partir del 2021 y hasta el 2023, Colombia Compra Eficiente realizará reportes semestrales sobre las ventas de café en el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería. Estos reportes incluirán la identificación de marcas consumidas y entidades compradoras y serán cargadas en la página oficial de CCE con el fin de compartir la información con los actores interesados.[4] (CONPES, 2021)

[3]https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/8185/Café%20de%20Colombia%20analisis%20de%20los%20principales%20productores%20de%20café.pdf?sequence=1&isAllowed=y
[4] https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4052.pdf

2.1. Oferta del sector

2.1.1. Cadena de suministro

Para el caso del café, en la industria mundial actual se pueden identificar cinco eslabones principales que son: los productores agrícolas, los procesadores/almacenadores, los exportadores, los importadores y los tostadores.

El flujo del producto a través de la cadena agroindustrial se inicia con el productor, quien cultiva, cosecha, y vende el café al procesador/almacenador.

Este lo procesa, almacena y vende al exportador, quien a su vez lo revende al importador o tostador en el mercado mundial (cuando el café se destina al mercado doméstico, el procesador vende y entrega el grano directamente al tostador local).[5]

Según la Organización Internacional del Café, la siguiente es la cadena:

Ilustración 1. Cadena del café

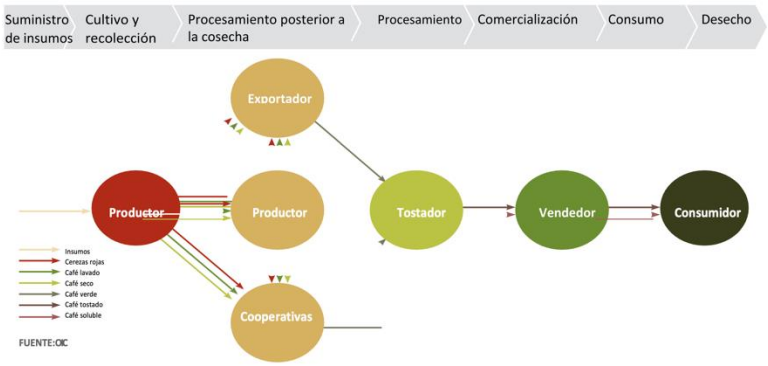

Fuente: Organización Internacional del Café

Mientras que, de acuerdo con el Informe Sectorial de Café, la cadena productiva del sector cuenta con dos líneas consecutivas. Por un lado, el proceso de producción del grano de café, es decir, todo lo relacionado con el cultivo, cuidados y recolección, y, por otro lado, los procesos de transformación, que derivan en los diferentes productos finales[6]:

[5] https://ode.medellindigital.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/5.-Cafes-Especiales-y-de-Orígen.pdf
[6] EMIS, (Diciembre 2022)

Ilustración 2. Cadena productiva del café

Fuente: EMIS, 2022

2.1.2. Características de los productos que ofrece el mercado

Respecto a la tipología de productos que ofrece el mercado se cuenta con los siguientes, por solo mencionar algunos a modo de ejemplo:

- Café 100% tostado y molido
- Café descafeinado
- Café instantáneo

Así mismo, se evidencia que existe variedad en la unidad de medida utilizada para el suministro del bien, tales como libras, sachets, entre otros.

2.2. Contexto Nacional

Un rasgo representativo de la cadena productiva cafetera colombiana, es su constitución eminentemente campesina. La producción se lleva a cabo en fincas cafeteras de manera artesanal, que, por su gran tradición, ha influido notablemente en la calidad del producto y, por lo tanto, en el reconocimiento y reputación que el café de Colombia tiene en el exterior.

La caficultura tiene un importante efecto multiplicador en la economía, ya que implica a varios subsectores a lo largo del proceso de producción desde los insumos agrícolas, hasta el proceso de beneficio y transporte.[7]

[7] https://asoexport.org/cafe-en-cifras-mayo-2019/

Imagen 1. Producción de café 2013 -2023

Fuente: OIC

Como se evidencia en la imagen anterior, la producción de café para mayo de 2023 disminuyó en un 20,7% en comparación con el mes de mayo del año inmediatamente anterior, sin embargo, en el corrido de los años, ha existido una producción no menor a los 600 sacos de 60 kilogramos.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Sistema de Información de Gestión y Desempeño de Organizaciones de Cadenas reporta para el año 2020 lo siguiente[8]:

[8] https://sioc.minagricultura.gov.co/Cafe/Documentos/2021-06-30%20Cifras%20Sectoriales.pdf

Imagen 2. Indicadores producción de Café

DEPARTAMENTO	NÚMERO DE MUNICIPIOS CAFETEROS	NÚMERO DE CAFICULTORES	NÚMERO DE FINCAS	ÁREA SEMBRADA EN Has	ÁREA EN EDAD PRODUCTIVA EN Has.
ANTIOQUIA	94	78.871	98.850	117.532	97.565
ARAUCA	1	60	63	109	109
BOLIVAR	2	725	744	1.397	1.226
BOYACA	37	10.608	11.960	10.141	9.150
CALDAS	25	32.572	40.505	60.821	46.269
CAQUETA	6	2.046	2.179	3.801	3.152
CASANARE	5	1.883	2.073	2.539	2.251
CAUCA	32	91.629	113.513	91.942	79.462
CESAR	19	7.959	8.281	23.889	21.358
CHOCO	1	207	227	178	162
CUNDINAMARCA	69	28.784	32.038	29.709	25.552
HUILA	35	84.709	100.916	144.312	116.553
LA GUAJIRA	10	1.731	1.791	4.217	3.993
MAGDALENA	4	4.929	5.169	17.968	16.263
META	11	1.629	1.683	2.802	2.404
NARIÑO	38	39.619	53.758	35.760	31.014
NORTE DE SANTANDER	36	16.091	17.374	23.097	20.361
PUTUMAYO	1	251	251	212	193
QUINDIO	12	5.185	5.632	19.648	15.309
RISARALDA	14	19.268	24.261	44.472	34.239
SANTANDER	75	32.956	38.009	52.013	42.536
TOLIMA	38	61.947	70.045	106.994	90.937
VALLE DEL CAUCA	39	22.723	24.905	51.190	41.473
TOTAL	604	546.382	654.227	844.744	701.532

Fuente: FNC – MADR. Corte a 31 de diciembre del 2020

Fuente: Minagricultura

Por lo que es posible afirmar que no todo el territorio tiene suelos cafeteros y que su producción se concentra en algunos departamentos tales como Antioquia, Santander, Cundinamarca, Valle del Cauca, Tolima, Boyacá, Huila y Cauca.

En cuanto estímulos e iniciativas del gobierno, actualmente, a través de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario estableció líneas de especiales de crédito, con las que se busca apalancar un billón de pesos en crédito agropecuario y a través de la resolución 1969 de 2019 se creó el Fondo de Estabilización de Precio del Café, mediante el cual se adoptan mecanismos necesarios para contribuir a estabilizar el ingreso de los productores de café colombiano.

Al respecto, es importante mencionar, que la reducción de terceros que solo porten costos al producto permite mantener los precios y aumentar los márgenes de ganancia para el productor principal, ya que puede vender a un mejor precio la cosecha sin que al final, este aumento se vea reflejado al consumidor final.[9]

En cuanto a la institucional del sector cafetero en Colombia, se encuentran constituidas las siguientes instituciones:

- Fondo Nacional de Cafeteros

[9]https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/8185/Café%20de%20Colombia%20analisis%20de%20los%20principales%20productores%20de%20café.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Congreso Nacional de Cafeteros
- Comité Nacional de Cafeteros
- Caficultores Federados
- Fondo Nacional de Cafeteros
- Cooperativa de Caficultores
- Cenicafé
- Fundación Manuel Mejía
- Almacafé SA

Entre muchas otras cooperativas y asociaciones presentes en el territorio nacional, sobre lo cual la Organización Internacional del café indica que es preciso promover y apoyar la formación de grupos y cooperativas de agricultores (coordinación horizontal). La actuación colectiva puede facilitar la participación de los que, sin eso, serían agricultores en pequeña escala marginalizados en la cadena mundial de valor, con la reducción de los costos de entrada en mercados de alto valor para grupos de agricultores. Los programas de acción y el apoyo a productores de café agrupados mediante la creación de cooperativas y consorcios aumentarían el poder de negociación que tienen, las oportunidades de mejorar el proceso y el producto. (OIC, 2021)[10]

Por otro lado, a continuación, se enlistan los clústers identificados al rededor del sector. Los clústers son concentraciones geográficas de empresas, proveedores especializados, proveedores de servicios, compañías en industrias relacionada e instituciones de apoyo que se desempeñan en las mismas actividades o actividades relacionadas, esto según la Red Clúster de Colombia[11]:

- Clúster Café Medellín y Antioquia
- Clúster Norte de Santander, Cuna del Café en Colombia
- Clúster de Café Huilense
- Clúster de Café "Taza de Calidad" (Magdalena)
- Clúster Cafetero de Nariño
- Clúster de Café de Alta Calidad del Cauca
- Clúster de Cafés Especiales del Quindío
- Clúster de Café (Santander)
- Clúster de Cafés Especiales de Risaralda

La Federación Nacional de Cafeteros, en su informe del gerente del 30 de noviembre de 2022[12], expuso los siguientes datos relacionados con la

[10] https://www.ico.org/documents/cy2020-21/ed-2358c-overview-cdr-2020.pdf
[11] https://redclustercolombia.gov.co
[12] https://federaciondecafeteros.org/app/uploads/2022/12/Informe-del-Gerente-D.pdf

bancarización de los productores que tienen la cédula o tarjeta cafetera inteligente[13]:

Imagen 3. Bancarización de cafeteros

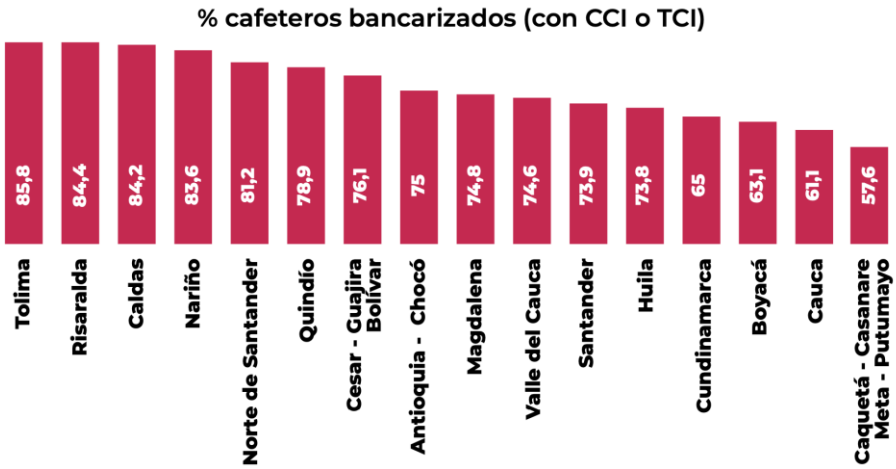

Fuente: Federación Nacional de Cafeteros

En cuanto a la balanza comercial, Colombia es el tercer país productor y exportador de café en el mundo. Sin embargo, exporta el 90-95% de lo que produce debido a que el café suave colombiano es muy valorado en los mercados internacionales.[14]

Ahora bien, mientras que Brasil envió en 2022 a los mercados externos 39,35 millones de sacos de café de 60 kilos, Colombia exportó 11,4 millones de sacos. Y para el 2023, ese país pronostica que la producción de café brasileño crecerá un 7,9% frente a 2022, hasta alcanzar un volumen de 54,94 millones de sacos de 60 kilos del grano[15]

Lo anterior, toda vez que Brasil es el primer país productor de café a nivel mundial, lo cual se evidencia con los 61,7 millones de sacos de dicho grano en 2018. A pesar de que este país produzca el 30% de las exportaciones totales de grano a nivel

[13] Instrumento de identificación de los cafeteros colombianos. Con este documento los productores participan en las elecciones cafeteras, reciben el pago de la venta de su café, los pagos de incentivos, subsidios y créditos de los programas que desarrolla y ejecuta la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.
[14] https://latiendadelcafe.co/blogs/cafe-colombiano/estadisticas-del-consumo-del-cafe-en-colombia-2022#:~:text=De%20acuerdo%20con%20Kantar%2C%20empresa,7%2C6%25%20de%20crecimiento
[15] https://www.elcolombiano.com/negocios/mayor-produccion-cafetera-en-brasil-baja-precios-del-cafe-colombiano-GH20149618

mundial, la calidad del producto evidencia que no es esta su estrategia de participación en el mercado.[16]

Sobre el escenario general del café en el mundo, entre los posible trastornos y factores estresantes de la cadena mundial de valor del café figuran pandemias y crisis sanitarias, cambio climático, inestabilidad y conflicto político y concentración de orígenes. Los trastornos causados por perturbaciones a nivel de los abastecedores pueden tener un efecto multiplicador en toda la cadena de valor y en participantes de los últimos tramos que son vulnerables al riesgo y dependen de la fortaleza de los suministradores.

El Covid-19 demostró la fragilidad de la cadena de valor mundial del café. Los trastornos de la cadena de suministro causados por pandemias y crisis sanitarias, y también por cambio climático o emergencias e inestabilidad política, pueden dificultar gravemente las exportaciones de café y afectar con ello a los ingresos de divisas y a los puestos de trabajo en los países productores, y también a los que operan en los tramos más altos de la cadena de valor mundial y a los consumidores.

La integración en la cadena de valor mundial del café ayuda a superar los retos con que se enfrentan los productores de café. Las cadenas tradicionales de valor del café se caracterizan por problemas de falta de mercados, asimetrías y limitaciones que pueden ser solucionados con las intervenciones complementarias del sector público y de mercado que están en la base de la cadena de valor mundial del café.

La expansión de la cadena de valor mundial del café contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La participación en la cadena de valor mundial del café puede reducir la pobreza y mejorar la seguridad alimentaria, la salud y el acceso a educación de calidad entre los agricultores y los trabajadores agrícolas. Las normas voluntarias de sostenibilidad y las políticas de las empresas destacadas mejoran la igualdad de género y las condiciones laborales. También facilitan la asociación entre los interesados en café. Asimismo, pueden reducirse los efectos negativos del sector cafetero en el medio ambiente haciendo más ecológica la cadena de valor mundial del café y adoptando una economía cafetera circular.[17]

[16] https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/8185/Café%20de%20Colombia%20analisis%20de%20los%20principales%20productores%20de%20café.pdf?sequence=1&isAllowed=y
[17] https://www.ico.org/documents/cy2020-21/ed-2358c-overview-cdr-2020.pdf

2.3. Contexto Internacional

Colombia Compra Eficiente, con el fin de conocer la experiencia y las modalidades de contratación del suministro de café en el exterior, consultó el portal de compras públicas de algunos países para conocer los mecanismos de adquisición de estos, encontrando lo siguiente:

La Dirección Chile Compra implementó en el Convenio Marco de Alimentos, a través del cual se pueden adquirir alimentos de las siguientes categorías: Alimentos especiales, alimentos para bebés, bebidas, aguas y jugos, cajas de alimento y bolsas de colación, carnes, carnes congeladas, congelados, conservas y latas, despensa, fiambres y embutidos, frutas y vegetales, lácteos y derivados, panadería y portion pack. Es posible adquirir café en la categoría de despensa.[18]
Sin embargo, al tratarse integralmente de un Convenio Marco de alimentos no se evidencia alguna cualidad particular sobre criterios sociales o medioambientales del café.

Así mismo, no se evidencian otras iniciativas relacionadas con el Catálogo sobre el cual se está realizando el presente estudio de sector.

2.4. Análisis de la oferta

En el país hay 546.382 productores registrados de café, distribuidos en 654 mil fincas de 604 municipios y 23 departamentos del país.

En Colombia, el 45% de los cultivos de café se concentra en tres departamentos: Huila (18%), Antioquia (14%) y Tolima (13%)(EMIS, 2022)[19]

Según información de la Federación Nacional de Cafeteros y recogida por el diario la Alcaldía de Medellín (2021), el 95% de los cultivos de café corresponde a pequeños cultivadores, y aunque ese 5% restante es una proporción muy pequeña, esas hectáreas dan como resultado un café muy "especial". Ese modesto porcentaje pertenece a un grupo de propietarios, empresarios y/o emprendedores, que no solo se concentran en cultivar y mantener las plantaciones de café, sino que además optaron por verticalizar el negocio y estar en toda la cadena productiva con el proceso de producción, empaque y hasta venta en tiendas físicas o en línea, donde los beneficios de participar en todas y cada una de las etapas productivas, desde los cultivos hasta llegar al cliente final en las

[18] https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=EypqZUMfCqpRhwIQYHj1TA==
[19] EMIS, Informe Sectorial de Café, Diciembre de 2022

tiendas de retail o en línea, es el control absoluto de la calidad a través de toda la cadena productiva.

La Federación Nacional de Cafeteros define en su página web los cafés especiales como aquellos valorados por los consumidores por sus atributos consistentes, verificables y sostenibles y por los cuales están dispuestos a pagar precios superiores que se traducen en un mayor bienestar de los productores. Estas características están dadas por el origen del café (categoría origen), por su producción en armonía con el medio ambiente (categoría, sostenibles) y su compromiso con el desarrollo social de las comunidades (categoría social) (Federación Nacional de Cafeteros, 2012).[20]

Se entiende por Asociación Cooperativa la asociación de personas que tienen propósitos y aspiraciones comunes, ya sean asalariados o pequeños productores, y que se organizan voluntariamente para lograr la realización de ciertos servicios en la producción, en el crédito y en el consumo.[21]

Por otro lado, como fue mencionado previamente, en el la cuarta generación del Acuerdo Marco de Aseso y Cafetería se creó un segmento para la adquisición de café social, el cual permite la vinculación trimestral de nuevos proveedores de café que cumplan con características técnicas y sociales encaminadas al reconocimiento de cadena productiva del café, derivados en su mayoría de criterios sostenibles o negocios verdes que incorporan prácticas con enfoque ambiental, social y comunitario, desarrollados por sujetos de especial protección, generando un impacto socio ambiental positivo, apropiación de saberes etnográficos y acciones restaurativas de sus territorios.

Dicha vinculación, surtida mediante Acuerdos de Entendimiento celebrados con diferentes Entidades Certificadoras con misionalidad que permita la identificación de estas marcas de Café Social.

En este sentido, es preciso indicar que, para la adquisición de este café, las Entidades Compradoras deben indicar que requieren este tipo de café en el simulador y los proveedores adjudicados en el Acuerdo Marco, son los encargados de contactar a las marcas de café social registradas en el Listado de Cafés Sociales actualizado trimestralmente por esta Agencia.

A continuación, se enlistan las 5 marcas que más han vendido Café Social a través del Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería:

[20] https://ode.medellindigital.gov.co/wp-content/uploads/2022/02/5.-Cafes-Especiales-y-de-Orígen.pdf
[21] https://federaciondecafeteros.org/wp/glosario/

Tabla 1 – Proveedores de café social en el Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería IV

#	PROVEEDOR
1	CRECER META SAS
2	COOPERATIVA DEL SUR DE CAUCA
3	FINCA LA ESTACIÓN
4	BELLO CAFÉ
5	JOSE REMÍREZ CAFÉ DE BITUIMA

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Este listado de cafés sociales del Acuerdo Marco de Aseo y Cafetería, cuenta actualmente con más de 400 marcas registradas, sin embargo, la compra de café bajo esta modalidad no se hace de forma directa, toda vez que el objeto del mencionado Acuerdo Marco esta encaminando a la prestación *integral* del servicio de Aseo y Cafetería, por lo que los proveedores allí adjudicados, deben tener la capacidad financiera y organizacional para proveer servicios de personal, bienes, insumos, maquinaria, entre otros, lo cual no hace parte del objeto propio de los pequeños productores de los que trata este documento.

Por lo tanto, a través del presente Catálogo se elimina la barrera de los proveedores o grandes operadoras para la adquisición de café social.

2.5. Necesidad de adquirir el bien por parte de las Entidades Compradoras

Las Entidades Estatales requieren para su funcionamiento adquirir café para el desarrollo de labores administrativas y de atención al público. Colombia Compra Eficiente identificó que para satisfacer esta necesidad las Entidades Estatales demandan principalmente café tostado, descafeinado e instantáneo, el cual puede ser estandarizado para desarrollar instrumentos que faciliten las compras públicas, así como desarrollar mecanismos de apoyo a los oferentes que les permitan una mayor y mejor participación en los procesos de selección que adelanten las entidades públicas.

Para garantizar estos propósitos, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- ha identificado la necesidad de desarrollar un catálogo en el Instrumento de Agregación de Demanda de Mipymes diseñado igualmente por la Agencia, a través del cual se fomentará la compra sostenible de café a través del uso de bienes amigables con el medio ambiente, buenas prácticas laborales y promover la pluralidad de proponentes, acercando la producción agrícola de café a la compra pública, sin intermediarios.

Adicionalmente, las entidades compradoras han adquirido este bien a través de las cuatro generaciones del Acuerdo Marco para la prestación del Servicio Integral

de Aseo y Cafetería y el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies, el cual contempla compras bajo la modalidad de mínima cuantía y mediante procesos en SECOP, por lo que resulta pertinente estandarizar las especificaciones técnicas y del proceso de compra, generando ahorros importantes en el tiempo que dedican las Entidades Estatales para desarrollar sus propios procesos.

Al tratarse del primer catálogo de café, esta Agencia indica las siguientes cifras, con base en las ventas de café en el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería cuarta generación, ejecutada desde marzo del 2023.

Esta generación cuenta con 39 proveedores distribuidos en las 18 regiones, e inicio operación el 7 de marzo de 2023. Sobre el café, el catálogo contó con 4 ítems relacionados: Café Social, Café 1, Café 2 y Café 3. Para junio de 2023 se registraron ventas para cada uno como se muestra a continuación:

Tabla 2. Ventas por región y tipo de café – AM Aseo y Cafetería IV

Región	Café Social		Café 1		Café 2		Café 3		Total libras por región	Total ventas por región
	Libras	Ventas	Libras	Ventas	Libras	Ventas	Libras	Ventas		
1	1132	$18.745.505	4696	$82.198.268	32	$394.848	46	$156.124	5906	$101.494.745
2	517	$10.981.979	14338	$150.907.843	36	$904.634	442	$4.176.394	15333	$166.970.850
3	1166	$17.063.344	5993	$60.121.467	2524	$31.219.017	300	$1.140.560	9983	$109.544.388
4	201	$4.664.920	7198	$73.739.148	0	$0	41	$1.052.581	7440	$79.456.649
5	424	$10.148.144	9271	$100.449.574	72	$905.040	244	$6.811.081	10011	$118.313.839
6	128	$4.535.680	2502	$34.805.424	48	$789.231	97	$422.672	2775	$40.553.008
7	2706	$53.243.155	7750	$93.126.851	4022	$53.901.693	16	$43.443	14494	$200.315.142
8	382	$11.739.673	5180	$51.287.897	0	$0	48	$123.418	5610	$63.150.988
9	226	$3.265.250	10242	$121.999.431	55	$668.415	142	$426.166	10665	$126.359.262
10	141	$1.992.397	3865	$45.203.261	112	$1.407.840	0	$0	4118	$48.603.498
11	9917	$177.771.651	169090	$1.694.922.830	24522	$335.564.333	3418	$18.962.029	206947	$2.227.220.842
12	24	$850.440	416	$13.483.854	48	$988.512	7	$535.710	495	$15.858.516
13	17	$545.870	651	$16.343.880	0	$0	0	$0	668	$16.889.750
14	105	$3.765.090	732	$19.626.285	12	$285.341	18	$712.624	867	$24.389.340
15	64	$2.267.840	1078	$19.923.436	60	$1.426.704	0	$0	1202	$23.617.980
16	63	$2.232.405	252	$8.010.584	0	$0	0	$0	315	$10.242.989
17	91	$3.224.585	152	$4.640.024	0	$0	0	$0	243	$7.864.609
18	63	$2.232.405	167	$5.415.802	0	$0	45	$3.443.850	275	$11.092.057
TOTALES	17367	$329.270.333	243573	$2.596.205.857	31543	$428.455.609	4864	$38.006.654	297347	$3.391.938.453

Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano

Gráfica 2. Participación tipos de café – AM Aseo y Cafetería IV

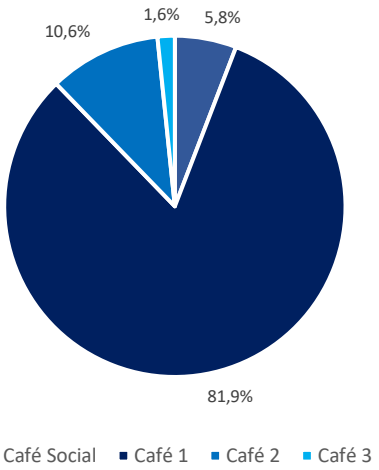

Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano

Ahora bien, el Instrumento de Agregación de Demanda de Grandes Superficies, también ha registrado ventas de café, sobre lo que se obtuvo la siguiente información:

Tabla 3. Ventas de Café IAD Grandes Superficies 2022 - 2023

TOTAL LIBRAS VENDIDAS	VENTAS TOTALES	TOTAL ENTIDADES	PROMEDIO $ LB
46.303	**$1.521.679.007**	**104**	**$32.864**
ENTIDADES QUE MÁS COMPRARON			
ENTIDAD	TOTAL LIBRAS	TOTAL VENTAS	$ POR LB
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO	21108	$ 949.459.627	$ 44.980*
CENAC EDUCACION	12926	$ 21.536.912	$ 19.026
COMANDO ARMADA NACIONAL	3526	$ 67.090.100	$ 19.661
ARCBOLIVAR	938	$ 18.453.155	$ 23.522
DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL	900	$ 19.499.955	$ 21.670
PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI	862	$ 20.949.390	$ 24.303
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	805	$ 13.754.070	$ 17.086
POSTGRADOS DE POLICIA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"	784	$ 10.897.600	$ 13.900
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL	725	$ 15.942.800	$ 22.002
GOBERNACION DEL QUINDIO	697	$ 12.734.190	$ 18.270
VALLE DEL CAUCA-CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI	570	$ 14.319.900	$ 25.123
DIRECCION DE INTELIGENCIA POLICIAL	503	$ 8.647.073	$ 17.191
CUNDINAMARCA - MUNICIPIO DE LA CALERA	500	$ 12.862.500	$ 25.725
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	500	$ 13.820.500	$ 27.641
DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES	444	$ 8.743.248	$ 19.692
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO	440	$ 8.814.960	$ 20.034
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	431	$ 7.874.370	$ 18.270
ALCALDIA MUNICIPIO DE TUNJA	420	$ 7.220.220	$ 17.191
INDERVALLE	411	$ 7.065.501	$ 17.191
*Esta entidad adquiere el bien en presentaciones de sachet			

Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano

De lo anterior, se puede indicar que las Entidades Compradoras realizan compras de café a través de diferentes mecanismos, y se aclara que la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- revisó la información de contratación disponible en el SECOP I y II en series históricas de los últimos 4 años.

Cabe resaltar que el bien del que trata el presente documento es adquirido por las Entidades Compradoras en más del 80% de los casos dentro de objetos contractuales que incluyen otros bienes y servicios, como aseo, elementos de papelería y elementos de cafetería en general.

En este sentido y teniendo en cuenta la alta cifra de contratos electrónicos que reposan en Datos Abiertos, no se indicó análisis de lo obtenido mediante esta plataforma en virtud de la forma en la que las Entidades Compradoras adquieren el bien, toda vez que la información transaccional incluye valores de otro tipo de bienes y servicios.

En relación con la iniciativa de Café Social, cabe resaltar que, aunque no lidera las ventas de café en el Acuerdo Marco, teniendo en cuenta el periodo que ha transcurrido (aproximadamente 3 meses) se encuentra en etapa de conocimiento por parte de la Entidades Compradoras, lo que permite afirmar que progresivamente puede ser una cifra cada vez más significativa.

3. INFORMACIÓN GENERAL

Los Instrumentos de Agregación de Demanda buscan:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del Instrumento de Agregación de Demanda de las Entidades Compradoras;

(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y

(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Catálogo.

(iv) Democratizar la compra pública e incentivar la participación de las MiPymes.

La adquisición de café puede ser estandarizada debido a las condiciones propias del bien que resultan ser de características técnicas uniformes y de común utilización para las Entidades Compradoras que lo requieran y su adquisición, es una actividad que puede y debe agregarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano.

3.1. Objeto

El objeto del catálogo derivado del Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes corresponde a:

Conformación del Catálogo de Café Social proveniente de pequeños productores agrícolas locales y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, para que las entidades públicas lo adquieran a través del proceso de selección de mínima cuantía.

3.1.1. Alcance del objeto del Catálogo

El catálogo tiene como alcance que las Entidades Compradoras adquieran café social de los pequeños productores agropecuarios locales y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, excluyendo procesos de preparación o de servicios de personal para su preparación.

El presente Catálogo permitirá la adquisición de productos provenientes de los pequeños productores agropecuarios locales y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en ocho regiones a nivel nacional.

Las compras realizadas por las Entidades Compradores a través del presente Catálogo no podrán superar la mínima cuantía.

3.2. Cobertura del catálogo

El catálogo que surja del proceso de selección tendrá las siguientes condiciones de cobertura:

La adquisición de café social está disponible a nivel nacional de conformidad con las Regiones de Cobertura indicadas en la siguiente tabla, las cuales están distribuidas de acuerdo con la cercanía geográfica:

Tabla 4. Regiones de cobertura

REGIÓN	DEPARTAMENTO
1	San Andrés, Providencia y Santa Catalina
2	Atlántico
	Bolívar
	Cesar
	Córdoba
	La Guajira
	Magdalena
	Sucre
3	Antioquia
	Caldas
	Quindío
	Risaralda
4	Cauca
	Chocó
	Nariño
	Valle del Cauca
5	Bogotá
	Boyacá
	Cundinamarca
	Norte de Santander
	Santander
6	Huila
	Tolima
	Putumayo
	Caquetá
7	Meta
	Arauca
	Casanare
	Vichada
8	Amazonas
	Guainía
	Guaviare
	Vaupés

Fuente: Colombia Compra Eficiente

3.3. Plazo y vigencia del Catálogo

El Catálogo para la adquisición de café social, entrará en operación una vez puesto en funcionamiento en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y estará vigente por **DOS (2) AÑOS**. De manera complementaria, los proveedores pueden manifestar en cualquier momento a Colombia Compra Eficiente la intención de no continuar en el catálogo.

Por lo anterior, al momento de realizar la solicitud de retiro por parte del Proveedor, este no podrá presentar cotizaciones hasta que Colombia Compra Eficiente brinde respuesta a su requerimiento. Posteriormente, de ser favorable la respuesta, Colombia Compra Eficiente procederá a excluir al Proveedor de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Colombia Compra Eficiente aclara que este no entrará en funcionamiento si no hay al menos **DOS (2)** proveedores por región, en el Catálogo.

Asimismo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente eliminará de manera automática e inmediata a los proveedores que, teniendo en cuenta el criterio de ventas brutas pierdan la calidad de MiPyme, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 957 de 2019.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada los Catálogos y/o grupos de segmentación teniendo en cuenta la cantidad de proveedores que lo conforman, y el requisito mínimo establecido en los documentos de creación atendiendo a las particularidades de cada mercado, en aras de velar por la promoción de la competencia y dinamismo del proceso de compra publica con MiPyme.

3.4. Ventas históricas en SECOP y la TVEC

Colombia Compra Eficiente no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir el presente catálogo derivado del Instrumento de Agregación de Demanda de MiPyme, toda vez que en la vinculación al mismo no existe la suscripción de un contrato estatal.

No obstante, el valor de las contrataciones realizadas por las diferentes Entidades Compradoras representará el valor ejecutado del Instrumento de Agregación de Demanda según las transacciones realizadas mediante cada Catálogo.

3.5. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El Catálogo objeto de la presente selección se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 5. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) - Café

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
50201706	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Café y té	Café
50201707	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Café y té	Sustituto de café
50201708	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Café y té	Bebida de café
50201709	Alimentos, bebidas y tabaco	Bebidas	Café y té	Café instantáneo

73131507	Servicios de producción industrial y manufactura	Industria de alimentos y bebidas	Procesamiento de bebidas	Servicios de elaboración del café

3.6. Finalidad de los Instrumentos de Agregación de Demanda

Los Instrumentos de Agregación de Demanda buscan:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio objeto del Instrumento de Agregación de Demanda de las Entidades Compradoras;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de selección;
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
(iv) Democratizar la compra pública e incentivar la participación de las MiPymes.

3.6.1. Nociones generales del Catálogo

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro catálogo, se presentan las siguientes nociones relacionadas con el catálogo objeto del presente estudio:

3.6.1.1. ¿Qué es un catálogo?

Se puede inferir que un **Catálogo para Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda:** Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las características asociadas a cada bien o servicio, así como su precio c) y la lista de los contratistas que son parte del Instrumento de Agregación de Demanda.[22]

3.6.1.2. ¿Cómo opera el Catálogo una vez puesto en funcionamiento?

Los Catálogos se dividen en dos etapas:

[22] Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015

Conformación del catálogo	Operación Secundaria
• Corresponde al desarrollo de la Aceptación de Invitación por parte de los Proponentes. • Puesta en funcionamiento del Catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	• Ejecución del Catálogo • Colocación de las órdenes de compra. • Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.

En la Operación Secundaria o ejecución del Catálogo son creados los proveedores que cumplieron con las condiciones y aceptaron la invitación del catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los Proveedores que se encuentren habilitados en el Catálogo.

3.7. Definiciones – Anexo 1

Para los fines de este Estudio y Documentos Previos a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 1 - Definiciones. Las palabras no definidas deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: "*ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.*", lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

3.8. Marco Regulatorio

El marco regulatorio aplicable, normas técnicas, especificaciones, regulaciones del sector, gravámenes, entre otros, que se relacionan a continuación son algunos de los temas aplicables al proceso de selección que se pretende adelantar y la posterior ejecución del Instrumento de Agregación, aclarando que las leyes y normativa son de obligatorio cumplimiento, indistintamente que se encuentren relacionadas o no en este documento; y el desconocimiento de las mismas no exime a las partes de su responsabilidad:

Tabla 9 – Marco regulatorio

ÍTEM	NÚMERO	NOMBRE/TEMA	TIPO/SECTOR
1	Ley 2069 de 2020	Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.	Emprendimiento
2	Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.	Planeación
3	Decreto 0142 de 2023	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.	Compras Públicas
4	Conpes 4052 de 2021	Política para la sostenibilidad de la Caficultura Colombiana.	Cafetero
5	Resolución 199 de 2016	Por la cual se modifica parcialmente el Reglamento para la producción primaria, procesamiento, empacado, etiquetado, almacenamiento, certificación, importación y comercialización de Productos Agropecuarios Ecológicos.	Agropecuario
6	Ley 2046 de 2020	Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.	Compras Públicas de Alimentos
7	Decreto 248 de 2021	Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos.	Agropecuario
8	Ley 590 de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.	Productivo
9	Ley 905 de 2004	Por medio de la cual se modifica la ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.	Productivo
10	Decreto 1860 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.	Compras Públicas

11	Decreto 4170 de 2021	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.	Contratación Pública

Nota: El catálogo derivado del Instrumento de Agregación de Demanda será regido por las Leyes, Decretos, Resoluciones, Directivas, Especificaciones, Normas Técnicas, etc., vigentes para cada orden de compra, según la jerarquía normativa.

Las Leyes, Decretos y Resoluciones que sean de obligatorio cumplimiento y que por algún motivo no se encuentren listadas en esta tabla, no implica que no sean aplicables, ya que son de obligatorio cumplimiento según las disposiciones de cada una de estas y la materia que regulen.

El catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda será regido por las Leyes, Decretos, Resoluciones, Directivas, Especificaciones, Normas Técnicas, etc., vigentes para cada orden de compra, según las jerarquías normativas legales.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2046 de 2020, las entidades compradoras deben adquirir el café a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitarias locales y sus organizaciones, en virtud de los registros de los que trata el artículo 2.20.1.1.2. del Decreto 248 de 2021, el cual establece:

"*ARTÍCULO 2.20.1.1.2. Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria. Las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, deberán crear un registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones de productores legalmente constituidas presentes en el departamento, con el fin de identificar a los oferentes de productos agropecuarios, y dirigir organizadamente programas de acompañamiento a proveedores, que permitan una mayor participación de los productores locales en los esquemas de compras públicas.*"

Colombia Compra Eficiente dentro del presente estudio de sector identificó que, la dinámica de oferta y demanda puede llegar a concentrar la adquisición de este bien en determinadas regiones, por lo que el catálogo buscará dinamizar la compra a través de estrategias en la operación secundaria, en donde las ciudades

que más adquieren café lo hagan a productores de nivel nacional y, en el caso de las restantes lo hagan a productores locales.

3.9. Normas técnicas o certificaciones internacionales

Tabla 10 – Normas Internacionales

ÍTEM	NÚMERO	NOMBRE/TEMA	TIPO/SECTOR
1	Resolución 810 de 2021	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano.	Calidad
2	Norma de Gestión Ambiental NTC ISO 14001 – 2004	Regula el sistema de gestión de calidad en el tema ambiental; y las demás que las modifiquen.	Gestión Ambiental

4. DESCRIPCIÓN DEL CATÁLOGO DE CAFÉ SOCIAL

En el presente numeral se detallan las condiciones y se hace la descripción del catálogo que se pretende poner en funcionamiento.

4.1. Condiciones de Segmentación

El catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda se encuentra dividido de la siguiente manera:

4.1.1. Condiciones de Regionalización

Colombia Compra Eficiente considera importante incentivar la participación de las Mipyme en el Catálogo de Café Social, así como la competencia participativa en el mercado de compras públicas, para lo cual se identificaron regiones de cobertura para la adjudicación de Mipymes y la adquisición de café según lo establecido en la Tabla 4. Regiones de cobertura del presente documento.

Para ello las Mipyme podrán presentarse a cualquiera de las Regiones de Cobertura previamente descritas, de acuerdo con lo siguiente:

(i) La Mipyme puede presentarse a la cantidad de Regiones de Cobertura que desee.
(ii) Una misma Mipyme puede presentarse para varias regiones. Si una MiPyme presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para una misma región Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según

el orden de recepción de las propuestas a través del correo café.social@colombiacompra.gov.co

(iii) Dentro de la operación secundaria cuando la Entidad Compradora realice la solicitud de cotización, deberá seleccionar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la plantilla correspondiente a la región de cobertura en la cual se encuentra la sede de la entidad en las que se va a adquirir el café social.

(iv) Para la entrega del café social, el Proveedor deberá garantizar el almacenamiento, transporte y manejo del bien hasta que sean entregados en el lugar que requiera la Entidad Compradora.

4.2. Especificaciones Mínimas Técnicas

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente relaciona a continuación las condiciones técnicas mínimas de los ítems que deben cumplir los Proveedores en la Operación Secundaria del Catálogo de Café Social:

Tabla 6. Especificaciones técnicas.

ÍTEMS	REQUISITOS TÉCNICOS
CAFÉ 100% TOSTADO Y MOLIDO	- 100% café tostado y molido. - Tostión media. - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen. - Requiere RSA
CAFÉ TOSTIÓN MEDIA – DESCAFEINADO	- Tostión media - Descafeinado - Empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxigeno - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen. - Requiere RSA
CAFÉ TOSTIÓN MEDIA – INSTANEO	- Instantáneo, para máquinas automáticas - Tostión media - Empacada en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno. - Debe cumplir con las Resoluciones 333 de 2011 y 2674 de 2013 hasta la entrada en vigencia de la Resolución 810 de 2021 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen. - Requiere RSA

4.2.1. Especificaciones del café social

En esta sección se detallan las especificaciones mínimas técnicas de mayor relevancia que deberán ser de cumplimiento. Así mismo, en el Anexo 2 – Especificaciones técnicas, se encuentran relacionadas en mayor detalle lo pertinente a cada una de las posibilidades que conforman el catálogo en cuanto a especificaciones se refiere.

Colombia Compra Eficiente hace las siguientes aclaraciones en relación con el Anexo 2.

- Columna ítem": indica la denominación del insumo
- Columna "Especificación técnica" indica las características técnicas que debe cumplir el bien para ser entregado en el desarrollo de las órdenes de compra.

En ese orden de ideas es importante mencionar que las necesidades puntuales son atribuibles a la Entidad Compradora al establecer los ítems que requiere para suplir su necesidad. Por tal motivo, el catálogo establecerá el listado de proveedores que se vincularán al mismo, y suministrarán el café social a las entidades compradoras.

4.2.2. Registro Sanitario

Requiere RSA: indica cuando en los ítems es requerido presentar al supervisor de la orden de compra en la operación secundaria el Registro Sanitario.

Nota: Se aclara que por las condiciones cambiantes del contenido de los requisitos de RSA, NO será verificado en el proceso licitatorio estas certificaciones, toda vez que son las entidades las que cuentan con la necesidad puntual, y serán las encargadas a través del Supervisor designado de realizar la verificación y cumplimiento de la RSA de acuerdo con la normatividad vigente en la materia por parte del INVIMA. Por lo cual constituye una obligación por parte del proveedor vinculado al catálogo la entrega de las certificaciones y fichas técnicas de los productos al supervisor de la orden de compra.

4.3. Tiempos de entrega

El proveedor deberá entregar el café social de acuerdo con lo siguiente:

(i) Plazo máximo de **TRES (3) DÍAS CALENDARIO** después de la colocación de la Orden de Compra cuando la Entidad Compradora cuente con menos de tres sedes en la misma ciudad.

(ii) Plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** después de la colocación de la Orden de Compra cuando la Entidad Compradora cuente con tres sedes o más en la misma ciudad.

(iii) Plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** después de la colocación de la Orden de Compra cuando la Entidad Compradora cuente con más de tres sedes ubicadas en ciudades diferentes dentro de una misma región.

(iv) En todo caso, si el plazo es menor, la fecha máxima de entrega podrá ser fijada entre las partes de común acuerdo.

Las Mipyme deberán cumplir con los Requisitos Mínimos Técnicos solicitados en esta sección, según se detalla en los siguientes numerales:

4.4. Modalidad de ejecución del Catálogo

El Catálogo funciona como una compraventa que se materializa a través del proceso de selección de mínima cuantía. Es decir, la Entidad Compradora realiza la Solicitud de Cotización donde podrá incluir la necesidad específica de café social, y podrá adquirirlos mediante la colocación de la Orden de Compra. El Proveedor realiza una única entrega de acuerdo con lo solicitado por la Entidad Compradora y en los términos establecidos en el presente documento.

4.5. Precio de la adquisición del Café Social

Según el estudio realizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el año 2022 y que se mantiene a la fecha, el café, no tiene una regulación de precios o una lista de precios de referencia que sea publicada por alguna entidad estatal o privada, por tal motivo se debe tener en cuenta que en el presente Catálogo no se establecerán precios de referencia, toda vez que las necesidades puntuales para establecimiento de precios de referencia son atribuibles a las Entidades Compradoras que a futuro se vincularán al presente Catálogo, así como las diferentes situaciones o dinámicas sectoriales que sean consideradas en las diferentes regiones.

Colombia Compra Eficiente definió el precio del café a través de la siguiente formula:

$$Pmáx = \frac{Ptecho}{1 - G}$$

Donde,

Pmáx= Precio máximo del café social antes de IVA

Ptecho= Precio del café social que está en el catálogo, sin tener en cuenta los impuestos

G= Porcentaje de los gravámenes (estampilla)expresado en decimales, indicado por la Entidad Compradora

Nota: Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).

En los casos que apliquen gravámenes adicionales (estampillas), las entidades compradoras podrán determinar el precio final del café social mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = (Pmáx - descuento) + I$$

Donde,

P= Precio final del café social

Pmáx= Precio máximo del café social

Descuento= Descuento ofrecido sobre el precio máximo del Café Social

I= Garantías asociadas, requeridas por las Entidades Compradoras

4.6. Conformación del catálogo

El Catálogo estará conformado por las empresas clasificadas por tamaño empresarial como MiPymes que cumplan con los requisitos solicitados por Colombia Compra Eficiente.

Es esta la etapa en la cual Colombia Compra Eficiente elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. hasta el 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Las MiPymes que harán parte del catálogo derivado del Instrumento de Agregación de Demanda serán las que:

(i) Manifiesten su interés en hacer parte del Catálogo del Instrumento de Agregación de demanda mediante la suscripción del FORMATO 1- ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN.

(ii) Alleguen los documentos exigidos de conformidad con: (i) los presentes Estudios y Documentos Previos y, (ii) la invitación.

(iii) Cumplan los requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente en relación con los documentos solicitados, de no cumplir en debida forma, esta agencia podrá solicitar la subsanación de estos por una única vez conforme a los plazos del cronograma establecido.

(iv) Sean parte de los registros conformados por las secretarías departamentales de agricultura, de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones de productores legalmente constituidas. Para ello, Colombia Compra Eficiente firmará un Acuerdo de Entendimiento con la Agencia Nacional de Desarrollo, con el ánimo de contar con los registros actualizados para verificar esta condición. Dicha verificación se hará cada 3 meses.

(v) Que sean catalogados como Mipymes para lo cual deberán acreditar un año de existencia anterior a la creación del catálogo y, además cumplir con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

(vi) Entreguen a Colombia Compra Eficiente la información requerida para la administración del catálogo presentado al momento de aceptar la invitación.

Las condiciones de operación del catálogo están plasmadas en la invitación y demás documentos contractuales en los que se fijan las condiciones en que este catálogo pueda ser entregado a las Entidades Compradoras.

Las Entidades Compradoras a partir de la colocación de la Orden de Compra son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada orden de compra. La Entidad Compradora deberá designar un supervisor de cada orden de compra para su ejecución.

Por otra parte, es importante destacar que en la conformación del Catálogo no hay una Adjudicación de Proveedores sino la aceptación a la invitación realizada por Colombia Compra Eficiente a todos aquellos Proveedores que cumplan con las condiciones de carácter técnico, económico y jurídico.

El Catálogo derivado de esta invitación estará habilitado para la inclusión de nuevos Proveedores por el mismo término de vigencia del Instrumento.

Colombia Compra Eficiente podrá reiterar la invitación a participar en el Catálogo derivado del Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes, cada Dos (2) semanas durante los Dos (2) primeros meses que se encuentre en funcionamiento el presente Catálogo. Posteriormente se permitirá el ingreso de nuevos proveedores cada Dos (2) meses mediante la publicación en el minisitio del Instrumento de Agregación de Demanda, en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevos Mipymes deseen ingresar al Catálogo, puedan hacerlo siempre y cuando cumplan con el total de los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

Los proveedores que fueron rechazados por no cumplir con uno (1) o algunos de los requisitos, se podrán presentar en la siguiente invitación publicada por Colombia Compra Eficiente para nuevos proveedores del Catálogo.

Toda comunicación y documentación será recibida a través del presente correo electrónico: **cafe.social@colombiacompra.gov.co**

La documentación que validará Colombia Compra Eficiente para la habilitación de Proveedores en el catálogo del instrumento atenderá a los requisitos y condiciones dispuestas en los documentos del proceso, definidos así:

- Cédula del Representante Legal.
- Certificado de existencia y representación legal (autorización del órgano social si aplica).
- Certificado de tamaño empresarial o Registro Único de Proponentes (Para el certificado de tamaño empresarial la Mipyme deberá remitir: Copia de la cedula de ciudadanía del contador, antecedentes de la

junta central de contadores, tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal que suscribe el certificado con los antecedentes Disciplinarios, Judiciales, Fiscales y Medidas Correctivas del mismo.)

- Formato 1. Aceptación de la Invitación.
- Formato 2. Compromiso Anticorrupción.
- Formato 3. Certificación de pago SS y aportes Parafiscales. (Persona jurídica)
- Formato 4. Certificación de pago SS y aportes Parafiscales. (Persona jurídica)
- Formato 5. Conformación de Consorcio (Si aplica)
- Formato 6. Conformación de Unión Temporal (Si aplica)
- Formato 7. Precios del Catálogo.
- Mínimo dos (2) certificaciones de contratos sobre actividades relacionadas con el objeto contractual
- Demas documentos indicados en la invitación del presente catálogo.

4.7. Operación Secundaria del Catálogo.

En la Operación Secundaria la Entidad Compradora verifica que el catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda satisface su necesidad, solicita una Cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio, coloca la Orden de Compra, verifica la entrega o adquisición del bien objeto del instrumento con las condiciones estipuladas en la invitación y paga el valor correspondiente.

Se resalta que el modelo de negocio para el presente Instrumento de Agregación de Demanda es estructurado y diseñado con el propósito de lograr la optimización del gasto público, mediante la ponderación de valor por dinero que realice cada Entidad Compradora para satisfacer sus necesidades, mejorando la competencia, la eficiencia y la transparencia del sistema de compra pública.

El Proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago.

En la Operación Secundaria:

(I) La Entidad Compradora verifica que el catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda satisface su necesidad con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;

(II) La Entidad Compradora anexa la justificación de su compra, asegura la disponibilidad presupuestal y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;

(III) La Entidad Compradora solicita una cotización a los Proveedores, genera una solicitud de cotización con un plazo máximo de **dos (2)** días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de creación de la solicitud de cotización y de acuerdo con los lineamientos de la guía del Instrumento de agregación de demanda.

(IV) La Entidad Compradora solicita una Cotización a los Proveedores en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, suministrando la siguiente información:

- Cantidad requerida del producto.
- Información de la ubicación (o ubicaciones si tiene más de una sede) de entrega establecida por la Entidad Compradora.
- Presupuesto estimado a ejecutar por las Entidades Compradora.
- Especificaciones técnicas del empaque requerido para el café.
- Especificaciones técnicas del rotulado requerido en los empaques (en caso de que aplique).
- Si requiere o no garantía de cumplimiento.
- Gravámenes adicionales en caso de que aplique.

(V) El Proveedor envía su cotización de acuerdo con los tipos de café con los cuales cuenta con disponibilidad y el porcentaje correspondiente por la distribución de los bienes. El porcentaje de distribución podrá ser cotizado en 0% si el proveedor así lo determina.

Nota: El Proveedor que no cuente con el café solicitado por la Entidad Compradora en el Evento de Cotización, debe abstenerse de cotizar esos bienes, sin embargo, podrá presentar cotización de los cuales tenga disponibilidad.

(VI) La Entidad Compradora verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza los precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente, dejando una justificación del proceso realizado y sus determinaciones;

(VII) La Entidad Compradora analiza las cotizaciones y selecciona al Proveedor que cotizó el menor precio total correspondiente a la operación logística ofertados por las MiPymes que conforman el catálogo;

(VIII) Coloca la Orden de Compra y aprueba las garantías indicadas en la solicitud de cotización, en caso de que corresponda;

(IX) Verifica que la entrega de los productos este conforme con lo establecido en el catálogo y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;

(X) La Entidad Compradora tiene la potestad de decidir si liquida o no la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

4.8. Catálogo

Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar el Catálogo, actualizarlo y promover que las Entidades Estatales contraten el café social.

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de conformidad con lo establecido en los documentos vinculantes.

Las MiPymes mensualmente podrán modificar los precios del Catálogo, haciendo la solicitud a través del correo dispuesto por Colombia Compra Eficiente para tal fin. Sin embargo, esta solicitud deberá ser remitida máximo el día 20 de cada mes.

Colombia Compra Eficiente publicará las actualizaciones correspondientes dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes con las solicitudes que se hayan presentado del mes anterior.

Es importante resaltar que, las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para los Eventos de Cotización que realicen las Entidades Compradoras con posterioridad a la actualización de precios, y por tal motivo los Eventos de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

En el desarrollo de la operación secundaria, y en virtud de las zonas cafeteras identificadas, las Entidades Compradoras en las que se requiera entrega de Café Social ubicado en ciudades capitales, podrán adquirir el bien proveniente de cualquier región. Para el caso de todos los demás municipios, deberán adquirir el café social de proveedores que se encuentren ubicados en la misma región.

Lo anterior, con el ánimo de mitigar la posible concentración de ventas de café en proveedores que se encuentren ubicados en ciudades o municipios en los que se demande mayor cantidad del bien, y de esta forma permitir que se generen las condiciones para la competencia y en especial la competencia entre los pequeños productores agrícolas locales y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, armonizando la concepción de las compras públicas locales.

4.9. Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas del catálogo. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el Catálogo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

4.10. Administración del Catálogo

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del catálogo y debe mantener operativa la Tienda Virtual del Estado Colombiano; este aplicativo es por medio del cual se adelantan las transacciones derivadas de los catálogos.

5. DISTRIBUCIÓN DEL CAFÉ SOCIAL

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente de acuerdo con la investigación realizada, determina que los precios de cafés social deberán ser ofertados sin el costo por distribución, ya que este costo tendrá un porcentaje máximo de referencia en el catálogo presentado por cada Mipyme en la aceptación de la invitación.

Al momento que una Entidad Compradora envié un Evento de Cotización, las MiPymes podrán mantener el mismo porcentaje por el cobro de distribución o podrán disminuir ese porcentaje. Es importante aclarar que, para calcular el costo de la distribución en pesos, se debe multiplicar valor de la Orden de Compra sin impuestos por el porcentaje de distribución cotizado por el Proveedor. El Costo de la distribución ya incluirá todos los impuestos asociados.

$$CD\$ = (\sum OC - impuestos) * porcentaje\ de\ distribución\ cotizado$$

CD$: Costo de distribución en pesos

OC: Orden de Compra

Impuestos: Impuestos nacionales y/o territoriales

La Entidad Compradora en el Evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, incluirá la cantidad total de bienes y la dirección de entrega, lo anterior, para que el Proveedor pueda cotizar la distribución con un precio exacto según el requerimiento de la Entidad Compradora y evitar sobrecostos en los precios techo del Catálogo.

Por lo anterior, los porcentajes máximos establecidos en la siguiente tabla serán los porcentajes de referencia en el catálogo:

Tabla 7. Porcentajes máximos de distribución por Región

REGIÓN	DEPARTAMENTO	PORCENTAJE MÁXIMO
1	San Andrés, Providencia y Santa Catalina	18,2%
2	Atlántico	17,8%
	Bolívar	17,8%
	Cesar	5,3%
	Córdoba	13,9%
	La Guajira	5,3%
	Magdalena	17,8%
	Sucre	13,9%
3	Antioquia	14,9%
	Caldas	20,7%
	Quindío	20,7%
	Risaralda	20,7%
4	Cauca	25,8%
	Chocó	18,8%
	Nariño	25,8%
	Valle del Cauca	7%
5	Bogotá	9,8%
	Boyacá	9,8%
	Cundinamarca	9,8%
	Norte de Santander	12,8%
	Santander	12,8%
6	Huila	5,5%
	Tolima	5,5%
	Putumayo	8,1%
	Caquetá	8,1%

7	Meta	3,2%
	Arauca	3,2%
	Casanare	3,2%
	Vichada	3,2%
8	Amazonas	8,1%
	Guainía	8,1%
	Guaviare	8,1%
	Vaupés	8,1%

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en la Encuesta Nacional Logística 2020

En este sentido, la Entidad Compradora deberá relacionar en el simulador la dirección y la cantidad de Café Social a entregar en el lugar definido, con esta información el Proveedor cotizará el valor de la distribución.

Adicionalmente, es importante resaltar que la distribución es realizada por el Proveedor, y es el Proveedor el encargado de descargar el Café Social del vehículo o los vehículos utilizados para transportarlo.

6. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables al Catálogo de Café Social, reconociendo la capacidad de los pequeños productores agrícolas locales y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones para el debido cumplimiento.

Para ello, Colombia Compra Eficiente consultó la ***Guía conceptual y metodológica de compras públicas*** y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual define los bienes y servicios sostenibles como:

> *"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."*

Mientras que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desarrolla el concepto de *compras públicas sostenibles* de la siguiente manera:

> *"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."*

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente siendo el ente rector en contratación pública no es ajeno a los criterios de sostenibilidad basados en un modelo de *Desarrollo Sostenible* que Colombia como país debe adoptar, particularmente a través del sistema de compras públicas y los diferentes instrumentos de agregación de demanda. Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia la Agencia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso, sobre los que se identificó nueve criterios ambientales en la etapa de producción del café, descritos en la *Guía conceptual y metodológica de compras públicas,* del año 2021.[23]

Una vez revisados cada uno de ellos y teniendo en cuenta que el catálogo de café social busca la inmersión de actores en condición de Mipyme y en especial actores de la economía popular a las compras públicas, los proveedores del catálogo deberán contar con la aplicación en la operación secundaría de mínimo uno (1) de los tres (3) criterios que a continuación se enlistan:

Tabla 8. Criterios de sostenibilidad ambiental

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Empaques y embalajes de los productos que contengan algún porcentaje de material reciclado o reutilizado.	Certificado del representante legal de cada empresa (declaración juramentada) en donde debe suministrar la información sobre el contenido de material reciclado, manteniendo registro de los mismos y/o auto declaración de un beneficio ambiental relacionado al envase, empaque y embalaje, con base en la norma ISO 14021, criterio 7.8.4 Ó rotulado en el empaque en el que se identifique el uso de materiales reciclados, en el que se identifique el porcentaje.
Controlar el uso de agroquímicos en el cultivo.	Certificado del representante legal de cada empresa (declaración juramentada) de las políticas y prácticas implementadas de uso seguro de agroquímicos, en cuanto a personal (Salud y Seguridad Ocupacional) y al Medio Ambiente.

[23] https://quimicos.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/06/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf

Controlar el consumo de agua en la producción.	Certificado del representante legal de cada empresa (declaración juramentada) de las políticas y prácticas implementadas para ahorro del agua.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Lo anterior deberá ser solicitado por las Entidades Compradoras, al momento de la formalización de la orden de compra. Para ello, Colombia Compra Eficiente establecerá el formato, con el ánimo de que los productores puedan diligenciarlo y hacer la debida entrega junto con el café social.

En este sentido, se aclara que en la etapa de recepción de presentación de documentos no es necesaria la entrega de estas certificaciones y tampoco será entendido como un requisito habilitante.

7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PRECIOS DEL CATÁLOGO

La Mipyme podrá presentar cotización a una o más regiones de cobertura de acuerdo con los siguientes parámetros:

(i) Señalar por lo menos una de las Regiones de Cobertura;
(ii) Indicar la marca de café (la cual deberá aparecer en la Notificación Sanitaria Obligatoria);
(iii) Señalar los ítems en los que presentará oferta
(iv) Los precios de los ítems que pretenda suministrar sin IVA;

Para lo anterior, las MiPymes en el Formato 7 – Precios del Catálogo deben cotizar mínimo uno de los tres tipos de café que pueda suministrar a las Entidades Compradoras.

Es decir, en ningún momento la MiPyme está obligada a cotizar todos los bienes relacionados en el formato mencionado.

Los precios presentados por las MiPymes en el Formato 7 - Precios del Catálogo son precios máximos de adquisición por parte de las Entidades Compradoras, por tal razón, el Proveedor en el Evento de Cotización no podrá superar los precios cotizados en el Catálogo.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE CAFÉ SOCIAL POR PARTE DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS

El artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015 establece:

"La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para ***celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía****."* (Resaltado fuera de texto.)

De la norma transcrita se evidencia que la contratación por medio de los catálogos del Instrumento de Agregación de Demanda de MiPymes se encuentra limitada hasta por la mínima cuantía. De conformidad con lo expuesto y en armonía con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150, la modalidad de contratación con cargo a los catálogos derivados del instrumento de agregación de demanda de Mipymes es la modalidad de **Mínima cuantía**.

Por lo expuesto, Colombia Compra Eficiente conformará el presente catálogo, con el objeto de que las Entidades Compradoras a través de la modalidad de **Mínima Cuantía** procedan a adquirir el café social.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LAS MIPYMES DEL CATÁLOGO

9.1. Capacidad Jurídica

En la conformación del presente catálogo pueden participar las personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar las siguientes actividades:

- Compra, venta, fabricación, manipulación, envasado, tostado, distribución y exportación de café.
- O cualquier otra actividad licita.

En el caso de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), las personas que lo integren deben tener dentro de su objeto social las actividades

relacionadas anteriormente; y así mismo todos los integrantes del proponente plural deben ser Mipymes.

Los Proponentes singulares o plurales deben anexar (i) los documentos pertinentes acreditando el cumplimiento de los requisitos habilitantes; y (ii) el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

La figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Catálogo y un (1) año más.

9.1.1. Aceptación de la Invitación – Formato 1

Allegar la Aceptación de la Invitación – Formato 1 debidamente diligenciado y suscrita por el Representante Legal de la Mipyme, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en dicho formato.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que la presente invitación busca incentivar la participación de los pequeños productores y/o de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y sus organizaciones, el interesado **deberá diligenciar el punto 5 de la aceptación de la invitación**.

Apoderado

Las Mipyme podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite de la presente invitación.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar a la Mipyme y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso.

9.1.2. Tamaño empresarial – MiPyme

Los Proponentes deberán acreditar su condición de MiPyme mediante las condiciones expuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que reza:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

9.1.3. Compromiso Anticorrupción – Formato 2

La Mipyme deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 2 – Compromiso anticorrupción -, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo al presentar la documentación.

Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de la Mipyme, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del catálogo si el incumplimiento ocurre con posterioridad al ingreso, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento. Si el catálogo es terminado anticipadamente, el Proveedor deberá continuar con la ejecución de las Órdenes de compra vigentes y las mismas seguirán rigiéndose por el catálogo, salvo que la normativa prevea un tratamiento distinto.

9.1.4. Certificado de existencia y Representación Legal

Cuando la MiPyme sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. **Fecha de expedición:** Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha a la presentación de los documentos. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha.

B. **Vigencia:** Él término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del Catálogo y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

   En los casos en que el vencimiento del periodo de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acto proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica hasta la fecha indicada en el párrafo anterior.

   NOTA: La MiPyme debe como mínimo contar con un (1) año de existencia desde su creación hasta el momento de presentar los documentos para ingresar al presente catálogo. En caso de proponentes plurales todos sus integrantes deben cumplir con este requisito.

C. **Objeto Social:** El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural, y de cada uno de los miembros que conforman el

Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente catálogo, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.

D. **Representante Legal y Facultades para Contratar:** Debe permitir al representante legal la facultad para contratar **sin límite de cuantía**. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica, para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar la autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado. Para los fines del caso, el acta de autorización al representante legal por parte del órgano social debe tener una fecha anterior a la de presentación de los documentos.

E. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del catálogo (y no sólo por el monto de su participación).

9.1.5. Cédula del Representante Legal

Si la Mipyme es una persona natural deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía.

No obstante, en caso de que el proponente sea plural todos sus integrantes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

9.1.6. Verificación Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento de la presentación de los documentos para el ingreso al Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional. Al momento de presentar sus documentos, la MiPyme deberá aportar los respectivos certificados con fecha de expedición y/o consulta no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**. No obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

9.1.7. Verificación del pago de Multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia

Para el momento de la presentación de los documentos para el ingreso al Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda, la Mipyme y sus

integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. La MiPyme deberá aportar el respectivo certificado con la aceptación de la invitación, no obstante Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

9.1.8. Consorcios o Uniones temporales – Formato 5 o 6

El proponente plural deberá presentar el Formato 5 – Conformación de Consorcio - o Formato 6 – Conformación de Unión Temporal -, según corresponda, donde conste la voluntad de conformar el Consorcio o Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, relacionando:

A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente qué forma de asociación es la seleccionada.

B. Identificación de los integrantes.

C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.

D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.

E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.

F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.

G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior al plazo de ejecución del catálogo y un (1) año o más.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

9.1.9. Certificado de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas) – Formato 3

Cuando la MiPyme sea una persona jurídica, deberá diligenciar el Formato 3, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Cuando el certificado sea suscrito por el revisor fiscal, de tenerlo, deberá acompañarlo con copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el respectivo Formato requerido.

En caso de que la MiPyme no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato.

9.1.10. Declaración Juramentada de Pagos Correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Naturales) – Formato 4

La Persona Natural deberá diligenciar el Formato 4, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo Formato.

En caso de que la MiPyme no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Formato.

9.2. Requisitos de Acreditación de la Experiencia

La Mipyme persona natural o jurídica o proponente plural que acepte la invitación para hacer parte del catálogo deberá acreditar **DOS (2)** o más contratos de

cualquier cuantía. Esto podrá ser demostrado por medio de certificaciones contractuales. **Los documentos con los que pretende acreditar la experiencia deben incluir como mínimo la siguiente información:**

- Nombre y número de identificación del contratista y contratante.
- Objeto del contrato que debe contener alguna de las actividades relacionadas con Adquisición, almacenamiento, alistamiento o distribución de café social.
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución. (inicio y finalización).
- Firmada por el RL.

Si la propuesta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar esta condición.

Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.

- Para los proponentes plurales, todos los integrantes deben encontrarse en los registros de las Secretarías Departamentales de Agricultura suministrados por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR.

- Debe tener en cuenta que, NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

- No podrá presentarse de forma singular o plural para el catálogo una misma persona natural o jurídica. En este caso, solo será válida la primera propuesta entregada en orden de llegada, y las demás serán rechazadas.

- En caso de que la MiPyme o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia, previo a la presentación de (i) el documento mediante el cual se formaliza la fusión, y (ii) el contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.

9.3. Requisito de inscripción en el registro general de pequeños productores y/o de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y sus organizaciones

Teniendo en cuenta que la presente invitación busca incentivar la participación de los pequeños productores y/o de la agricultura campesina, familiar o comunitaria y sus organizaciones, el interesado debe encontrarse inscrito en los registros de los que trata el artículo 2.20.1.1.2. del Decreto 248 de 2021, el cual establece:

"*ARTÍCULO 2.20.1.1.2. Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria. Las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, deberán crear un registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria individuales y/o de organizaciones de productores legalmente constituidas presentes en el departamento, con el fin de identificar a los oferentes de productos agropecuarios, y dirigir organizadamente programas de acompañamiento a proveedores, que permitan una mayor participación de los* productores locales en los esquemas de compras públicas."

Para acreditar esta condición, el interesado deberá certificar en el punto 5 de la aceptación de la invitación, que es pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria, y que es productor del café ofertado en el catálogo. Igualmente, con el propósito de identificar que el interesado se encuentra inscrito en los registros de que trata la disposición citada, Colombia Compra Eficiente verificará en el listado de pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria administrado por la Agencia de Desarrollo Rural que cumple con esta condición.

10. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Mipyme a través de la carta de aceptación de la invitación acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del catálogo y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 2.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz de riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del instrumento de agregación de demanda. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es

el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

12. GARANTÍAS

12.1. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Las Entidades Compradoras, con el fin de amparar el cumplimiento de las órdenes de compra, podrán exigir las garantías y amparos que consideren necesarios, definiendo los amparos, suficiencia y vigencia.

La determinación de la Entidad Compradora de la libre exigencia o no de la garantía de cumplimiento dependerá del análisis que, desde su Estudio Previo realice como parte de su etapa de planeación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082.

Firmado digitalmente por JUAN DAVID MARÍN LÓPEZ
Fecha: 2023.08.02 15:47:49 -05'00'

JUAN DAVÍD MARÍN LÓPEZ
Subdirector de Negocios (E)

		Firma/VoBo
Elaboró:	Laura Natalia Herrera Copete – Estructuradora técnica Silvia Patricia Méndez Alvear – Abogada de estructuración	
Revisó:	René Tercero Hernández Bolaño- Gestor Subdirección de Negocios Jairo Alonso Mendoza Mendoza - Gestor Subdirección de Negocios	

Aprobó:	René Tercero Hernández Bolaño- Gestor Subdirección de Negocios Jairo Alonso Mendoza Mendoza - Gestor Subdirección de Negocios	
Aprobación Subdirector:	Juan David Marín López Subdirector de Negocios (E)	
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.	

CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO					
VERSION	**AJUSTES**	**FECHA**	**VERSIÓN VIGENTE**		**01**
01	Creación de formato	16/08/2022	**Elaboró**	Karlo Fernández Cala	Gestor
			Revisó	Grupo Gestores SN	Grupo Gestores SN
			Aprobó	Catalina Pimienta Gómez	Subdirectora de Negocios

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento